

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente documento reglamenta la Convocatoria a la Primera Convención Nacional Hacendaria, teniendo como finalidad regular, con mayor detalle, la manera como se integrarán y funcionarán los órganos creados para conducir el proceso participativo de análisis, deliberación y conclusiones, previamente definido en los objetivos, la metodología y las Bases aprobados por los convocantes y el Consejo Directivo.

Paralelamente, se proporciona información útil para que los integrantes y coadyuvantes conozcan la forma ordenada en que podrán participar en este evento republicano, haciendo valer la importancia de sus respectivas aportaciones.

La Convención es un foro en el que los tres ámbitos de gobierno participan para revisar el Sistema Hacendario Mexicano, en los términos expresados en su convocatoria.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Las presentes reglas tienen por objeto regular la organización y operación de los órganos creados para los trabajos de la Convención Nacional Hacendaria, de conformidad con la Convocatoria de la misma. Dichos órganos son:

- I. Consejo Directivo,
- II. Coordinación Técnica,

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- III. Dirección Ejecutiva,
- IV. Mesas de Análisis y Propuestas, y
- V. Comisiones Técnicas.

Artículo 2. - Para los efectos de las presentes reglas se denominarán:

- I. Convocatoria, a la Convocatoria a la Primera Convención Nacional Hacendaria;
- II. Consejo, al Consejo Directivo;
- III. Coordinación, a la Coordinación Técnica;
- IV. Mesas, a la Mesas de Análisis y Propuestas;
- V. Comisiones, a las Comisiones Técnicas;
- VI. Dirección, a la Dirección Ejecutiva;
- VII. Integrantes, a los miembros formales de los Órganos, conforme a los términos de la Convocatoria o del presente reglamento;
- VIII. Invitados permanentes, a los legisladores designados como tales de conformidad con lo establecido en el Artículo 27;
- IX. Coadyuvantes, los representantes debidamente acreditados de las instituciones públicas y privadas y sectores involucrados de la sociedad civil, que aporten las conclusiones de sus propios estudios y deliberaciones, según la Base Cuarta para la realización de los trabajos prevista en la Convocatoria;
- X. Invitados asistentes, a los señalados en el Artículo 31 de este reglamento;
- XI. Comisión Permanente, a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en su concepción ampliada;

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- XII. Instituto, al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas;
- XIII. Órganos, a los órganos a que se refiere el Artículo Primero de este reglamento;
- XIV. Trabajos Preparatorios, son aquellos que sirven par apoyar a los participantes y consisten en los diagnósticos, general y por tema, de las Mesas; así como la metodología para la realización de los trabajos y la presentación de las propuestas;
- XV. Propuestas Preliminares, son las elaboradas por las Comisiones Técnicas conforme a los estudios técnicos y de impacto socioeconómico, de acuerdo con la metodología establecida, para ser sometidas a la consideración de las Mesas;
- XVI. Propuestas Ejecutivas, son las elaboradas por las Mesas en base a las propuestas preliminares, debidamente armonizadas en lo técnico y lo socioeconómico, para ser sometidas a la consideración y dictamen del Consejo; y
- XVII. Propuestas Definitivas, son las elaboradas por el Consejo en base a las propuestas ejecutivas, para su traducción posterior en iniciativas legislativas, por los conductos procedentes.

Artículo 3.- El Presidente o el Coordinador de cada uno de los Órganos o su respectivo suplente, deberá citar a sus miembros a las reuniones con una anticipación mínima de 72 horas, salvo que se presenten circunstancias justificadas, en cuyo caso podrá citarse con una anticipación de cuando menos 24 horas, señalando la justificación de la premura.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

El citatorio respectivo deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Lugar y Fecha de expedición;
- II. Nombre y cargo del integrante a quien va dirigido el citatorio;
- III. Lugar, fecha y hora de la reunión;
- IV. Propuesta de orden del día; y
- V. Nombre y firma del convocante.

Artículo 4.- El Presidente o el Coordinador de un Órgano o al menos la mitad más uno de sus integrantes propietarios, podrán convocar a las reuniones que sean necesarias para los fines de la Convención.

Artículo 5.- Habrá quórum para llevar a cabo las reuniones, cuando se cuente por lo menos con las dos terceras partes de los integrantes con voto.

Artículo 6.- A falta de quórum, se citará a una nueva reunión en un plazo no menor de 48 horas a partir del citatorio, llevándose a cabo la reunión con los integrantes que asistan, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7º.

Artículo 7.- Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá que el consenso de los integrantes del Consejo, es el voto favorable de todos los integrantes presentes en la sesión respectiva, siempre y cuando los presentes sean cuando menos trece de sus integrantes con derecho a voto. Las abstenciones no romperán el consenso.

Los demás órganos de la Convención tomarán sus decisiones por el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

Artículo 8.- En las reuniones de los órganos, los integrantes propietarios tendrán derecho de voz y voto. Un integrante suplente o el representante del Presidente del Consejo, tendrá derecho de voz y voto en ausencia de su propietario, o derecho de voz cuando éste le solicite que haga uso de ella para algún asunto específico.

Los invitados permanentes, propietarios o suplentes, sólo tendrán derecho de voz.

Los Coordinadores de las Comisiones Técnicas y sus integrantes; los coadyuvantes y los invitados asistentes, sólo tendrán derecho de voz con la autorización del órgano correspondiente.

Los Asesores a que se refiere el Artículo 31 fracción IV del presente reglamento, sólo podrán intervenir como apoyo de quien los invitó.

Artículo 9.- La designación de suplentes deberá notificarse y acreditarse previamente ante el Presidente o Coordinador del órgano respectivo, mediante un escrito con firma autógrafa del propietario.

Artículo 10.- A las reuniones de los órganos preferentemente asistirán tanto los propietarios como los suplentes, para una mejor continuidad en los trabajos que se desarrollen.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 11.- El Consejo Directivo es el órgano decisorio de la Convención, conduciendo el desarrollo de sus actividades con una visión integral acorde con los objetivos generales y principios de la Convención.

Artículo 12.- Son integrantes del Consejo, en los términos de la Convocatoria, los siguientes:

- I. El Presidente de la República, quien presidirá el Consejo por sí o a través del representante que al efecto designe;
- II. Seis Ejecutivos Locales, designados para tal fin por la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). A este respecto se designaron a los Gobernadores de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo y Tlaxcala;
- III. El Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien podrá ser suplido en sus ausencias por el Diputado que al efecto designe;
- IV. El Presidente del Senado de la República, quien podrá ser suplido en sus ausencias por el Senador que para tal fin designe;
- V. Cuatro funcionarios federales designados por el Presidente de la República, con un suplente cada uno. A este respecto se designó al Secretario de Gobernación, al Secretario de Hacienda, a la Secretaria de Desarrollo Social y al Coordinador de Políticas Públicas de la Presidencia de la Republica;

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- VI. Tres Legisladores Locales, designados por la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales, cada uno con un suplente. A este respecto se designó al Presidente del Congreso de Puebla, al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática del Congreso de Chihuahua y al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de Chihuahua; y
- VII. Tres Presidentes Municipales: uno por cada organización representativa agrupada en la Conferencia Nacional de Municipios de México, cada uno de los cuales contará con un suplente de su misma organización. A este respecto se designó a los Presidentes Municipales de: Mérida, Yuc.; Xalapa, Ver.; y Durango, Dgo.

Artículo 13.- Las atribuciones del Consejo son las que se establecen en la Convocatoria y que para mejor referencia se enlistan a continuación:

- I. Aprobar los trabajos preparatorios de la Convención;
- II. Aprobar la metodología de trabajo de la Convención, apoyándose en la Coordinación;
- III. Designar, de entre sus integrantes, previo a la sesión inaugural de la Convención, al Presidente de cada una de las Mesas;
- IV. Designar a los integrantes de las Mesas con personas que representen, en los niveles más altos de decisión, a los sectores involucrados en cada tema;
- V. Instaurar una Mesa por cada tema general, en la sesión de inauguración;
- VI. Aprobar los programas de trabajo de las Mesas;
- VII. Evaluar, modificar y, en su caso, aprobar las Propuestas Ejecutivas que le presenten las Mesas;

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- VIII. Formular las Propuestas Definitivas que deriven de las Propuestas Ejecutivas aprobadas para que en su caso, sean encauzadas al proceso legislativo por los conductos aplicables; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de la Convención.

Los integrantes del Consejo podrán asistir a las sesiones de cualesquiera de los órganos de la Convención.

Artículo 14.- Para la redacción de las propuestas definitivas el Consejo nombrará una o más Comisiones Redactoras, integradas por un representante del Ejecutivo Federal, uno de las Entidades Federativas, uno de los Municipios y uno del Instituto.

Artículo 15.- El Consejo podrá tomar acuerdos no presenciales, mediante la firma de los documentos respectivos por todos sus integrantes propietarios.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar a los integrantes a las Reuniones del Consejo, por si mismo o a través de su representante; y
- II. Presidir las reuniones del Consejo. En caso de ausencia del Presidente del Consejo y de su representante, los integrantes designarán a un coordinador que dirija la reunión.

Artículo 17.- El desarrollo de las reuniones del Consejo se sujetará a los siguientes requisitos mínimos:

- I. Verificación de asistentes;
- II. Aprobación del orden del día;

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- III. Informe de seguimiento de acuerdos;
- IV. Análisis de los informes de avance y toma de decisiones de los trabajos de la Convención;
- V. Análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de las propuestas ejecutivas de las Mesas;
- VI. Integración de las Propuestas Definitivas derivadas de las Propuestas Ejecutivas; y
- VII. Tratar, discutir y en su caso lograr acuerdos, que deberán quedar asentados en la minuta de acuerdos correspondiente y firmados por los miembros presentes. Esta minuta será elaborada por la **Dirección Ejecutiva**.

Artículo 18.- El Consejo podrá designar una comisión especial cuya responsabilidad será la de colaborar con la Dirección Ejecutiva, para efectuar las actividades necesarias de comunicación social durante el desarrollo de la Convención.

CAPITULO III DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

Artículo 19.- La Coordinación es el órgano colegiado que apoyará al Consejo en la coordinación de los aspectos metodológicos y técnicos, auxiliando a las Mesas y a las Comisiones en el desarrollo de sus trabajos y en la armonización de sus documentos finales.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA

Artículo 20. – La Coordinación se integra por:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien coordinará los trabajos y podrá ser suplido por el funcionario que al efecto designe.
- II. La Comisión Permanente.
- III. El Instituto, representado por el Director General o quien el mismo designe.

Artículo 21.- La Coordinación tiene las siguientes facultades:

- I. Colaborar con el Consejo en el desarrollo de los trabajos de la Convención;
- II. Conjuntamente con los Presidentes de las Mesas, Coordinadores de la Comisiones y el Instituto concentrar los trabajos y las aportaciones que los Coadyuvantes presenten y distribuirlos a las mesas correspondientes, previo a un proceso de revisión, análisis y recomendación sobre su contenido, para que el mismo esté vinculado y sea una aportación en alguno de los temas de la Convención;
- III. Auxiliar a las Mesas y Comisiones en el desarrollo de sus trabajos;
- IV. Colaborar en la armonización de las propuestas preliminares, ejecutivas y definitivas, que se deriven de la Convención conforme a la Convocatoria;
- V. Designar de entre los funcionarios estatales que participen en cada Mesa a quien haya de fungir como enlace ante la Coordinación Técnica;
- VI. A través del Instituto, elaborar la memoria de los trabajos de la Convención;
y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario de Hacienda, como Coordinador:

- I. Convocar a los integrantes a las reuniones de la Coordinación;
- II. Presidir las reuniones de la Coordinación Técnica. En caso de ausencia del Coordinador y de su suplente, la reunión será presidida por el coordinador de la Comisión Permanente;
- III. Coordinar el apoyo técnico durante el desarrollo de los trabajos, en las Mesas y Comisiones Técnicas;
- IV. Coordinar el apoyo técnico para la armonización de los trabajos de las Mesas y Comisiones Técnicas;
- V. Llevar el registro y control de los asuntos y acuerdos de la Coordinación; y
- VI. Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 23.- El Instituto hará las funciones de Secretario de Actas y Acuerdos de las reuniones de la Coordinación.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 24.- La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de supervisar operativamente todo lo necesario para que las actividades logísticas, de apoyo administrativo y de comunicación social, se verifiquen de manera efectiva durante el desarrollo de la Convención.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

Artículo 25.- La Dirección tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar los eventos de inauguración y clausura de la Convención, así como proveer los bienes y servicios necesarios para la realización de las reuniones de los Órganos de la Convención;
- II. Administrar al personal que se contrate o designe para integrar los órganos y apoyar los procesos de la Convención;
- III. Gestionar los recursos materiales y los servicios de apoyo, relacionados con los procesos de la Convención;
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros que se asignen para los trabajos de la Convención;
- V. Coordinar las actividades logísticas para facilitar el desarrollo armónico de los múltiples eventos, en diversas localidades e instalaciones, que podrán celebrarse programadamente y conforme a las necesidades de los órganos de la Convención;
- VI. Efectuar las actividades necesarias de comunicación social durante el desarrollo de la Convención, de acuerdo con las instrucciones del Consejo; y
- VII. Las demás que al efecto señale el Consejo.

CAPITULO V DE LAS MESAS DE ANÁLISIS Y PROPUESTAS

Artículo 26.- Las mesas de análisis y propuestas son los órganos colegiados responsables de recibir propuestas, de analizar las Propuestas Preliminares que les presenten las Comisiones Técnicas y, en su caso, formular las Propuestas

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA

Ejecutivas de acuerdo con los temas determinados en la Convención, y someterlas a consideración y dictamen del Consejo, con el apoyo de la Coordinación Técnica y de las Comisiones Técnicas.

Cuando las mesas reciban propuestas directamente de los Coadyuvantes, las turnarán al Instituto para su registro y distribución subsecuente, atendiendo a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 21 de este reglamento.

Artículo 27.- Cada Mesa se integrará con:

- I. Un Presidente designado por el Consejo Directivo.
- II. Hasta seis funcionarios del Gobierno Federal, en las Mesas I, II y III; cuatro funcionarios en las Mesas IV y V; y cinco en las Mesas VI y VII, todos ellos designados por el Presidente de la República o su representante.
- III. Hasta seis funcionarios de las entidades federativas en las Mesas I, II y III; cuatro funcionarios en las Mesas IV y V; y cinco en las Mesas VI y VII, todos ellos designados por la Conferencia Nacional de Gobernadores.
- IV. Tres Presidentes Municipales, designados por la Conferencia Nacional de Municipios de México.

Como invitados permanentes:

- V. Tres Diputados Federales, designados por la Cámara de Diputados.
- VI. Tres Senadores de la República, designados por la Cámara de Senadores.
- VII. Tres legisladores locales, designados por la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales.

Para los casos de ausencia, cada integrante de la Mesa podrá acreditar un suplente.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

En todos los casos, la acreditación se hará mediante escrito firmado por el integrante propietario, dirigido al Presidente de la Mesa respectiva, con copia a la Presidencia del Consejo.

Artículo 28.- Para el desarrollo de sus funciones, cada Mesa contará con:

- I. Un Secretariado Técnico integrado por un representante del Presidente de la Mesa, un representante del Instituto y uno más designado por los integrantes de la Mesa de entre sus miembros.
- II. Una Comisión Redactora en la que participen un representante del Ejecutivo Federal, uno de las Entidades Federativas, uno de los Municipios y uno del Instituto.
- III. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el representante del Instituto.

Artículo 29.- Cada Mesa tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los subtemas que sean necesarios para el efectivo desarrollo de cada tema general;
- II. Designar, conformar o contratar a las Comisiones que sean necesarias, con apoyo de la Coordinación y la Dirección, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de los subtemas específicos del tema general bajo su responsabilidad. La contratación de los integrantes de las Comisiones deberá estar sujeta a la restricción presupuestal que exista para tales efectos;
- III. Aprobar el Programa General de Trabajo de la Mesa y someterlo a la aprobación del Consejo;

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- IV. Analizar, evaluar, modificar y, en su caso, aprobar las Propuestas Preliminares que le presenten las Comisiones;
- V. Aprobar las Propuestas Ejecutivas con base en las Propuestas Preliminares, a efecto de contribuir al cabal cumplimiento de los objetivos de la Convención;
- VI. Atender las observaciones del Consejo sobre las Propuestas Ejecutivas presentadas por la propia Mesa y realizar, en su caso, las adecuaciones pertinentes;
- VII. Declarar terminados los trabajos de las Comisiones cuando hayan concluido su proceso de formulación de Propuestas Preliminares, determinando su disolución;
- VIII. Designar a los integrantes del Secretariado Técnico;
- IX. Designar a los integrantes de la Comisión Redactora; y
- X. Las demás que le otorgue el Consejo.

Artículo 30.- Son facultades de la Presidencia de la Mesa:

- I. Proponer el Programa General de Trabajo, y sus eventuales modificaciones, a la consideración de la Mesa;
- II. Convocar a las reuniones programadas y demás que sean necesarias;
- III. Integrar y hacer llegar oportunamente las agendas y actas de las reuniones a los miembros de la Mesa;
- IV. Analizar y distribuir a las Comisiones los trabajos y las aportaciones de los Coadyuvantes que se reciban de la Coordinación;
- V. Propiciar el análisis y discusión de los asuntos a tratar, cuidando el orden y adecuada conclusión del debate;
- VI. Verificar que las Propuestas Preliminares presentadas por las Comisiones, se encuentren ajustadas a los lineamientos metodológicos; y

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

VII. Presentar al Consejo las Propuestas Ejecutivas formuladas por la Mesa, para su evaluación, dictamen y elaboración, en su caso, de las Propuestas Definitivas.

Artículo 31.- Podrán asistir a las reuniones de la Mesa, previa aprobación de sus integrantes:

- I. Los coordinadores y/o la totalidad de los integrantes de sus Comisiones;
- II. Invitados, incluso de órganos o entidades públicas involucrados directamente con el tema;
- III. Los Coadyuvantes que lo soliciten y que, previa validación metodológica de la Coordinación, convenga que hagan personalmente la presentación de sus aportaciones; y
- IV. Hasta dos asesores por cada integrante.

Artículo 32.- **El Secretariado Técnico** fungirá como apoyo del Presidente de la Mesa en la coordinación de las actividades, mecanismos y recursos necesarios para el efectivo desarrollo del tema general correspondiente.

El Tema se desarrollará conforme al Programa General de Trabajo de la Mesa, mismo que se integrará con los programas detallados de trabajo de las Comisiones que atenderán a los subtemas adoptados, y con las actividades relativas a la elaboración de la propia Propuesta Ejecutiva y su presentación ante el Consejo.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

El **Secretariado Técnico** de la Mesa tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa General de Trabajo de la Mesa, con base en los objetivos del tema general correspondiente, armonizando los programas detallados de las comisiones responsables de los subtemas, y **someterlo a la consideración de la Mesa por conducto del Presidente.**
- II. **Proponer las adaptaciones que procedan a la Metodología de la Convención para adecuarla a las particularidades del tema que le corresponde desarrollar a la Mesa.**
- III. Gestionar la obtención de los recursos y servicios requeridos para lograr los objetivos de la Mesa, previa autorización del Presidente.
- IV. **Colaborar con la Mesa para que** las Propuestas Ejecutivas atiendan al cumplimiento de los objetivos, políticas y criterios del tema general, emanados de la Convocatoria, los trabajos preliminares y las observaciones del Consejo.
- V. **Colaborar en la organización de las sesiones de análisis y evaluación de las Propuestas Preliminares de la Mesa con sus Comisiones y en el seguimiento de sus respectivas agendas y actas de acuerdos.**
- VI. Apoyar al Presidente de la Mesa en la definición de criterios y mecanismos para la integración y armonización de las Propuestas Preliminares.
- VII. Participar en las actividades de análisis, compatibilización, adecuación e integración de las Propuestas Preliminares del mismo tema en la Propuesta Ejecutiva.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

VIII. Participar en la redacción del borrador de la Propuesta Ejecutiva, conjuntamente con la Comisión Redactora de la Mesa, y someterla a la aprobación de la Mesa por conducto del Presidente.

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES TECNICAS

Artículo 33.- Las Comisiones Técnicas son los equipos encargados de realizar los estudios necesarios para formular las Propuestas Preliminares relativas a cada subtema, mismas que servirán de plataforma para la elaboración de las Propuestas Ejecutivas que presenten las Mesas al Consejo.

De acuerdo con la Convocatoria, cada subtema se desarrollará como un proyecto a cargo de una Comisión, la cual preparará la Propuesta Preliminar específica de dicho subtema, para someterla a la consideración de la Mesa.

Las Propuestas Preliminares son los documentos técnicos elaborados por la Comisión, conteniendo todos los aspectos relacionados con un subtema específico, y que se someten a la consideración de la Mesa correspondiente.

La cantidad y el tipo de Comisiones a instaurar en la Convención se determinarán por cada Mesa, en función del número y de la naturaleza de los subtemas necesarios para desarrollar integralmente el tema general correspondiente. Las Comisiones estarán subordinadas a las Mesas, por lo cual se consideran como órganos internos de la estructura de la Convención.

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

Artículo 34.- La Mesa designará al coordinador de cada Comisión, quien será responsable de integrar al respectivo equipo de trabajo multidisciplinario, con los especialistas más prestigiados y reconocidos por sus conocimientos y logros en la práctica de los aspectos pertinentes al desarrollo del subtema concreto, y de dirigirlo para que realice sus actividades conforme a la metodología obligatoria.

Los integrantes de las Comisiones, en lo individual o por equipos, podrán contratarse o incorporarse de diversas fuentes, tales como : despachos, profesionales de prestigio, organizaciones internacionales del ramo, grupos interdisciplinarios de instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, institutos profesionales auspiciados por organizaciones no gubernamentales, equipos conformados por servidores públicos especializados de las haciendas de los tres ámbitos de gobierno, etc.

Artículo 35.- Son responsabilidades de cada Comisión:

- I. Someter el plan detallado de actividades a la validación de la Mesa correspondiente;
- II. Tomar como referencia, en el desarrollo del proyecto, el contenido de los trabajos preparatorios y la metodología aprobados por el Consejo, a efecto de asegurar el encuadre normativo y técnico de su Propuesta Preliminar;
- III. Detallar y afinar los diagnósticos relacionados con su subtema, contenidos en los trabajos preparatorios;
- IV. Diseñar la Propuesta Preliminar, de soluciones o de reformas, relativa al subtema que se le asignó, como resultado de las actividades de investigación, análisis y diseño propias del equipo de trabajo;

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- V. Analizar, discutir, dictaminar e incorporar en la Propuesta Preliminar, los contenidos de aportaciones pertinentes y viables que, en su caso, sean presentadas por los Coadyuvantes y cumplan por lo menos con criterios mínimos de la metodología de la Convención;
- VI. Llevar un registro de las aportaciones y ponencias de los coadyuvantes que le sean turnadas y de la utilización que hayan tenido para efectos de la elaboración de la Propuesta Preliminar; y
- VII. Llevar a cabo un programa de reuniones de presentación, análisis y evaluación de avances del proyecto ante la Mesa, para garantizar que los resultados sean efectivos en términos de calidad y oportunidad.

Artículo 36.- El Coordinador de la Comisión fungirá como administrador del proyecto del subtema correspondiente, siendo responsable de la administración general del proyecto, es decir, de dirigir las actividades asociadas a su ejecución, a la vez que controla efectivamente los recursos, asegurando el éxito en el logro del objetivo final; y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Plan Detallado del Proyecto del subtema y conducirlo efectivamente;
- II. Adaptar la Metodología de la Convención a las peculiaridades del proyecto;
- III. Solicitar a la Mesa respectiva los recursos humanos, financieros y materiales requeridos para que la Comisión a su cargo logre los objetivos relativos al subtema;
- IV. Asegurarse de la efectividad técnica del personal; mantener la calidad del proyecto; e identificar y conseguir las herramientas a usar;

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

- V. Atender a los objetivos, políticas y criterios respecto al tema general emanados de su Mesa, así como las observaciones que se deriven de las sesiones de evaluación de avances del proyecto;
- VI. Coordinar el desarrollo de las actividades de diagnóstico, investigación y diseño, para que la Propuesta Preliminar relativa al subtema asignado se ajuste a las fases metodológicas, la logística y los acuerdos derivados de las sesiones de presentación y evaluación de avances ante la Mesa;
- VII. Presentar el informe de avances y resultados de las actividades desarrolladas conforme a su programa, a la Mesa respectiva; y
- VIII. Asistir a las sesiones plenarias de su Mesa, en las que se hayan de discutir las propuestas a su cargo, a efecto de participar en las actividades de análisis, armonización, adecuación e integración de las Propuestas Preliminares del mismo tema en las Propuestas Ejecutivas.

Artículo 37.- Todo lo no previsto en las presentes bases será resuelto por el Consejo Directivo, conforme a las facultades que le confiere la Convocatoria.